



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01696926- -NEU-DESP#MS - ACEPTACIÓN DE FONDOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01696926- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de septiembre de 2022, se firmó el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las jurisdicciones del país para la adhesión a la “ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL” cuyo tenor fue aprobado por Resolución RESOL-2022-1759-APN-MS del Ministerio de Salud de Nación;

Que con fecha el 19 de diciembre de 2022 se firmó la Resolución RESOL-2022-3608-APN-MS del Ministerio de Salud de Nación, mediante la cual se otorgó al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén un subsidio destinado a solventar la ejecución del proyecto presentado en el marco de “Fortalecer líneas de acción para el abordaje integral de la problemática del suicidio en el marco de la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130” de la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental. Específicamente para la adquisición de Bienes de uso para creación de la “Línea Telefónica de Atención en Crisis Suicida - Línea 135” y para la adquisición de un vehículo automotor como movilidad para dispositivo de posvención en la materia;

Que con fecha 29 de junio de 2023, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 100/21 “Rentas Generales”, radicada en el Banco de la Provincia de Neuquén S.A., por el monto de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$11.359.490.-), conforme surge en el informe de la Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la ejecución de lo mencionado será imputada al Programa Presupuestario N° 72 “Programa de Salud Mental y Adicciones” el cual tiene como objetivo fortalecer las articulaciones institucionales y abordajes de atención comunitarios en salud mental;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano contralor de la Administración Pública Provincial y de la Dirección General de Asesoría Legal Administrativa de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud;

Que la presente norma se encuadra dentro de lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3365, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente Ejercicio;

Que es necesario dictar la norma que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, de fecha 12 de septiembre de 2022, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$11.359.490.-), para la adquisición de bienes de uso en post de la creación de “Línea Telefónica de Atención en Crisis Suicida - Línea 135” y puestos de atención; y para la adquisición de un (1) vehículo automotor como movilidad para dispositivo de posvención en la materia, en el marco de la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental, y que como documento **IF-2023-01898955-NEU-ADM#MS** forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos con fecha 29 de junio de 2023, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$11.359.490.-), para la adquisición de bienes de uso y un (1) vehículo automotor con destino a la CREACIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA DE ATENCIÓN EN CRISIS SUICIDA - Línea 135 y DISPOSITIVO DE POSVENCION, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida Presupuestaria de Recursos del presente ejercicio:

Jur	0	Recursos de la Administración Central
SA:	AC	Administración Central
Fin:	2	Recursos de Capital
Fun:	2	Transferencias de Capital
Subf:	2	Del Sector Público
Inc:	1	Del Sector Público Nacional
Ppal	1	De la Administración Central Nacional
Ppar	2	Afectados
Spar	784	MINISTERIO DE SALUD NACIÓN - CONVENIO FEDERAL ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL
FuFi	5491	MINISTERIO DE SALUD NACIÓN - CONVENIO FEDERAL ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL
Importe TOTAL \$11.359.490.-		

Artículo 3°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

DÉBITO:

Jur	0	Recursos de la Administración Central
SA:	AC	Administración Central
Fin:	2	Recursos de Capital
Fun:	2	Transferencias de Capital
Subf:	2	Del Sector Público
Inc:	1	Del Sector Público Nacional

Ppal	1	De la Administración Central Nacional
Ppar	2	Afectados
Spar	784	MINISTERIO DE SALUD NACIÓN - CONVENIO FEDERAL ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL
FuFi	5491	MINISTERIO DE SALUD NACIÓN - CONVENIO FEDERAL ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL
Importe \$11.359.490.-		

TOTAL DÉBITO: \$11.359.490.-

CRÉDITO:

Clasificación de la Erogación:

U.O.: 01 - MINISTERIO DE SALUD

PRG: 72 - PROGRAMA SALUD MENTAL Y ADICCIONES

JURI	S.A.	U.O.	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	Spar	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	02	04	03	00	000	5491	\$11.359.490.-

TOTAL CRÉDITO: \$11.359.490.-

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Salud al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

